



ACUERDO

Reunidos, a 29 de junio de 2007, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra, _____, en nombre y representación de REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L., ante el Director de Asuntos Legales de la Asociación Española de Comercio Electrónico y Marketing Relacional (AECCEM - FECEMD), con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante, PARTICULAR) ante la Secretaría de CONFIANZA ONLINE el pasado 11 de junio por la imposibilidad de ejercitar el derecho de desistimiento relativo a la compra de una PDA HP IPAQ POCKET PC HX2190, adquirida a través del portal www.rebelio.com, del que es responsable REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L., empresa adherida a CONFIANZA ONLINE (en adelante, REBELIO). Según se desprende de la reclamación, el particular adquirió la PDA el 15 de mayo de 2007 por un precio de 320 Euros (gastos incluidos) y pese a que el plazo de entrega era de tres días laborables, lo recibió el 31 de mayo. El consumidor alega que el producto recibido no era el adquirido, por lo que procedió a su devolución y a la solicitud del reembolso del dinero el pasado 5 de junio (5 días después de la entrega). No obstante, afirma no haber recibido los 320 Euros, por lo que solicita su devolución inmediata.

SEGUNDO.- Así las cosas, el reclamante considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Comercio Electrónico y de Publicidad Interactiva.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a REBELIO, ésta acepta los términos de la misma y, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 34.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, el consumidor acepta que no procede la devolución del pedido SO-ES-2107900 (factura PSIN-ES-211368) debido a que el disco de software del producto con las claves de activación del mismo ha sido abierto y desprecintado; asimismo, la empresa se compromete a enviar de nuevo el producto, sin costes adicionales.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación, siendo, por tanto, innecesario su traslado a las Autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de REBELIO, del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SEPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de CONFIANZA ONLINE.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 29 de junio de 2007.

REBELIO ELECTRONIC GROUP, S.L.

AECCEM - FECEMD